

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY:

**Artículo 1.-** Establécese el Régimen de Becas Integrales destinadas a primera generación de estudiantes universitarios, nacidos en la provincia de Buenos Aires, que cursen las carreras consideradas de interés colectivo.

**Artículo 2.-** A los efectos de esta ley, entiéndase como estudiantes de primera generación a aquellas personas cuyos padres no tienen título, no han asistido, ni se han matriculado en una Universidad.

**Artículo 3.-** El régimen de Becas Universitarias promoverá el acceso, la permanencia y la finalización de estudios de pregrado y grado en áreas claves para el desarrollo de la Provincia.

A tal fin, la Autoridad de Aplicación gestionará espacios de formación orientados a acompañar las trayectorias educativas, que incluya desde el apoyo al aprendizaje, hasta el desarrollo socioemocional de cada alumno.

**Artículo 4.-** El monto de la beca a otorgar será variable, de acuerdo a los rubros que el becado esté imposibilitado de cubrir.

**Artículo 5.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer el cupo de becas, las exigencias a cumplir, los logros académicos necesarios para su otorgamiento y



*Honorable Cámara de Diputados*

*Provincia de Buenos Aires*

su sostén en el tiempo, las causales de extinción y a determinar las carreras que considere de interés colectivo, que contribuyan al desarrollo de la Provincia.

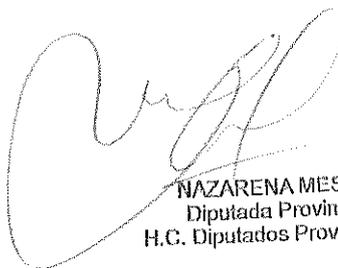
Las becas se asignarán teniendo en cuenta la equidad de géneros.

**Artículo 6.-** La Autoridad de Aplicación podrá realizar Convenios con empresas y/o Ongs radicadas en la Provincia, interesadas en participar en el otorgamiento de becas y en la realización de tutorías, y a promover un sistema de pasantías, que apunten a generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar recíprocamente entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos.

**Artículo 7.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

**Artículo 8.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que considere pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en esta ley.

**Artículo 9.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



NAZARENA MESIAS  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

La propuesta que pongo a consideración pretende establecer un Régimen de Becas Integrales destinadas a primera generación de estudiantes universitarios, nacidos en la provincia de Buenos Aires, que cursen las carreras consideradas de interés colectivo.

La definición más generalizada acerca de los estudiantes universitarios de primera generación hace referencia a hijos de padres sin diploma de estudios superiores y sin experiencia en dicho nivel educativo.

En la realidad, el hecho de pertenecer a un grupo desprovisto de los conocimientos propios de la cultura universitaria puede convertirse en factor condicionante, que dificulte el acceso y la permanencia en la educación superior, entre otras cosas, porque, además, los estudiantes de primera generación suelen ser trabajadores con una dedicación parcial al estudio.

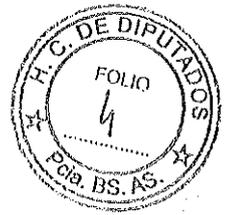
Así, el acceso a los estudios superiores suele estar condicionado por obstáculos económicos, simbólicos y materiales.

Queda claro que la barrera que hay que romper, además de la material, es la distancia social entre la universidad y los sectores populares. Eso se logra con relaciones de proximidad que generen una significación y una relevancia en los jóvenes de sectores populares y sus familias, para que sepan que la Universidad Pública es también para ellos.

La idea es promover el acceso, la permanencia y la finalización de estudios de pregrado y grado en áreas claves para el desarrollo de la Provincia.

A tal fin, se establece que la Autoridad de Aplicación gestione tutorías para acompañar las trayectorias educativas de cada alumno.

Respecto de la propuesta de otorgar becas a quienes cursen las carreras consideradas de interés colectivo, obedece, en principio, al hecho de que hay



*Honorable Cámara de Diputados*

*Provincia de Buenos Aires*

una tendencia a elegir ciertas carreras universitarias de parte del alumnado. Así, por ejemplo, cada año se gradúan casi cuatro abogados por cada ingeniero; casi diez economistas y/o contadores por cada especialista en ciencias agropecuarias; más de cuarenta médicos por cada físico, etc., por lo que la iniciativa apunta a otorgar becas integrales a aquellos alumnos que estén interesados en cursar carreras de las que, aun cuando tienen oportunidades laborales abiertas y en crecimiento, no son las más elegidas.

En esa línea, por esta iniciativa se faculta al Poder Ejecutivo a establecer las carreras consideradas de interés colectivo, que contribuyan al desarrollo estratégico de la Provincia. De este modo, el interés colectivo se convierte en un principio ético que reclama el cumplimiento de metas mínimas para el mantenimiento y preservación de una organización social, sistémicamente establecida, cuya última razón consiste en asegurar las condiciones necesarias para lograr el desarrollo humano en aspectos personales, materiales y culturales.

Asimismo, con el objeto de seguir acortando las brechas y segregaciones estructurales de género, propongo que las becas sean asignadas teniendo en cuenta la equidad de géneros.

Por otra parte, planteo que la Autoridad de Aplicación tenga la posibilidad de realizar Convenios con empresas y/o Ongs, que estén radicadas en nuestra Provincia, interesadas en participar en el otorgamiento de becas y en la realización de tutorías y a promover un sistema de pasantías, que permitan al estudiante aplicar en forma práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación académica y que apunten a generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar recíprocamente entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos que la Provincia tenga interés en promover.



*Honorable Cámara de Diputados*

*Provincia de Buenos Aires*

Entiendo que las prácticas constituyen catalizadores de la formación universitaria, ya que propician vivencias, cimentan conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para el futuro desempeño profesional del estudiante, contribuyen enormemente a consolidar el perfil de egreso, en tanto que le proporcionan espacios de acción previos y le permiten promover actitudes idóneas hacia al trabajo y el desempeño profesional.

Por lo expuesto, y convencida de que la educación es una herramienta poderosa para luchar contra la pobreza, es que solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, que me acompañen en la aprobación de este proyecto.



NAZARENA MESIAS  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.